



H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO
2017-2018



Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa a 30 de Julio de 2018.
OFICIO No. SIN-CON-167/2018

LIC. OSWALDO ALONSO URTUSUASTEGUI CASTRO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-


En relación a expediente No. 00980918 de fecha 24 de Julio de 2018, en donde solicita el ciudadano **JOSE SABINO LOPEZ CRUZ** a través de la unidad de transparencia se informe cuanto se da por concepto de gasolina a regidores y directores del H. Ayuntamiento me permito dar respuesta de la siguiente manera:

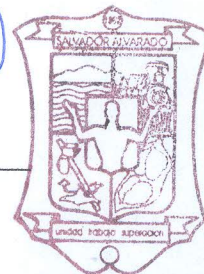
1. El único apoyo de gasolina que reciben los regidores es cuando tienen que realizar un viaje de comisión y este apoyo es por vale de gasolina y varía dependiendo el tipo de carro y lugar destino.
2. El apoyo de gasolina que reciben los directores se da de la siguiente manera: Carga semanal de combustible a vehículos oficiales que tienen a su disposición (anexo bitácora de carga de combustible), y de manera extraordinaria cuando tienen que realizar un viaje de comisión y este apoyo es por vale de gasolina y varía dependiendo el tipo de carro y lugar destino.

Nota: Funcionarios y servidores públicos de este H. Ayuntamiento no cuentan con apoyo nominal de combustibles.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


LCP.Claudia Telles Ruiz
CONTRALORA



CONTRALORIA
INTERNA



c.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO
2017-2018



Bitacora de Carga de Combustible



Fecha: _____

#	Unidad	ENCARGADO	Lts . Aut. Semanal	Lts . Aut. Mensual	Importe	Conductor/Firma
	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	PROFR. ROBERTO SANCHEZ CAZAREZ				
5	CHEVROLET TORNADO 2013		25	200		
	DIRECCION DE SEDESOL	ING. LUIS ANTONIO HIGUERA LOPEZ				
6	PICK-UP NISSAN 2011		25	100		
	CHEVROLET TORNADO 2018		20	80		
7	NISSAN STURU GSII 2013		20	80		
2117	NISSAN SENTRA MOD 2011		20	80		
	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. HUGO ALBERTO SOTO MATA				
57	PICK UP SIERRA MOD. 2013		40	160		

NOMBRE Y FIRMA DEL DESPACHADOR RESPONSABLE: _____

FECHA DE ENTREGA: _____



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. DIANA ISABEL BAEZ LUGO, QUIEN ES PROPIETARIA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 975-2 SUR ESQUINA CON CALLE GRACIANO SANCHEZ, COLONIA MORELOS EN ESTA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE REFERENCIA EL C. LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

1.1.- LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EL HOGAR, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD POR LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 975 SUR, DE LA COLONIA MORELOS.

1.2.- QUE LA C. DIANA ISABEL BAEZ LUGO ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UNA FINCA URBANA UBICADA EN ESTA CIUDAD POR EL CALLEJÓN ESCUINAPA, NUMERO 975-2 SUR ESQUINA CON CALLE GRACIANO SANCHEZ, COLONIA MORELOS.

1.3.- QUE ES SU DESEO DAR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, AL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

1.4.- QUE EL BIEN INMUEBLE LO DA EN ARRENDAMIENTO PARA QUE SEA UTILIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO CASA HABITACIÓN.

2.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

2.1.- SER MEXICANOS MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE OCUPACION FUNCIONARIOS PUBLICOS, ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, AMBOS CON DOMICILIO POR EL BOULEVARD ROSALES Y FRANCISCO VILLASAN, DE LA COLONIA CENTRO, QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO LO ES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 38 Y 52 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASI COMO EL 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

2.2.- QUE ES SU DESEO ARRENDAR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD, POR LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 975-2 SUR ESQUINA CON CALLE GRACIANO SANCHEZ, COLONIA MORELOS, MISMA FINCA QUE ES PROPIEDAD DE LA SEÑORA DIANA ISABEL BAEZ LUGO.

2.3.- QUE EL USO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESTINADO A CASA HABITACIÓN

3.- DECLARACIONES CONJUNTAS

3.1.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE CONOCEN PERFECTAMENTE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRAN EL MISMO.

3.2.- DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

3.3.- MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, VIOLENCIA, ENGAÑO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER CAUSA DE SU NULIDAD, YA QUE HAN OBRADO POR SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE HAN RECONOCIDO, POR LO QUE RENUNCIAN EN ESTE ACTO A CUALQUIER ACCIÓN QUE PUDIERAN EJERCITAR POR TAL MOTIVO Y CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO Y POR ASI CONVENIR A SUS INTERES CONCEDE A "EL ARRENDATARIO", EN FORMA ONEROSA EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN: AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 975-2 SUR ESQUINA CON CALLE GRACIANO SANCHEZ, COLONIA MORELOS, Y DEMÁS CARACTERISTICAS YA HAN QUEDADO DEBIDAMENTE PRECISADAS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- SE ESTABLECE QUE "EL ARRENDATARIO" PAGARA. POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL AL ARRENDADOR EL IMPORTE LIQUIDO DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES Y DICHO NUMERARIO DEBERÁ DE SER CUBIERTO POR "EL ARRENDATARIO" PRECISAMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LAS OFICINAS DE TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES.

TERCERA.- EL TÉRMINO ESTIPULADO COMO DURACIÓN DEL CONTRATO SERA DE UN AÑO, EL CUAL CORRERÁ A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2017 Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SI AL TERMINAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL

ARRENDATARIO" CONTINUE OCUPANDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEGUIRA PAGANDO AL "ARRENDADOR" LA RENTA MENSUAL ESTIPULADA, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OCUPACIÓN, ACLARANDO QUE NO POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDE PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO

QUINTA.- QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO", EL DERECHO DE SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTES EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO EXPRESO Y DADO POR ESCRITO POR "EL ARRENDADOR", ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES, YA SEAN CONSTRUCCIONES O MEJORAS MATERIALES QUE SE QUIERAN EFECTUAR EN EL BIEN INMUEBLE QUE SE MENCIONAN EN ESTE CONTRATO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.

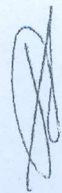
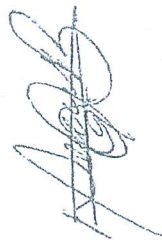
SEXTA.- EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESTINARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CASA HABITACIÓN, Y PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN "EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA.

SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL USO DE ENERGÍA ELECTRICA, AGUA POTABLE, GAS Y TELEFONO SERAN CUBIERTOS POR "EL ARRENDATARIO", EL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS SERAN A CARGO DE "EL ARRENDADOR".

OCTAVA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE SI POR DESCUIDO DE "EL ARRENDATARIO" O POR NEGLIGENCIA DE ESTE SE OBSTRUYE EL DRENAJE, LAS REPARACIONES SERÁN POR SU CUENTA.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDADOR" A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, EL INMUEBLE OBJETO DE EL, CON LOS PAGOS DE LUZ ELECTRICA, AGUA, Y TELEFONO ACTUALIZADOS, Y LAS INSTALACIONES EN BUENAS CONDICIONES, EXCEPTO EL DETERIORO NORMAL QUE POR USO DEBA TENER.

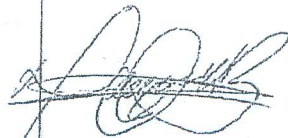
DÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A LO REDACTADO EN LAS CLAUSULAS QUE COMPONEN EL



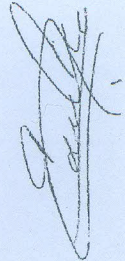
PRESENTE CONTRATO, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE PLENO DERECHO; ADEMÁS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2288, 2294, 2295, 2307, 2308, 2309, 2330, 2365, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, CONCERNIENTES A LA REGLAMENTACION JURIDICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, SIENDO EL PRIMER DIA DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE ACTUAN.




SRA. DIANA ISABEL BAEZ LUGO.
(EL ARRENDADOR).



(EL ARRENDATARIO).

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.


ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SALVADOR ALVARADO.


LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR
ALVARADO.

T E S T I G O S.


ELVA ICELA ROMÁN LÓPEZ.


ENDIR OCTAVIO CASTRO LÓPEZ.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. LUZ MARTINA LÓPEZ ORTIZ QUIEN ES PROPIETARIA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 244, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE GUAMÚCHIL SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE REFERENCIA EL C. LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

1.1.- LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD POR LA AVENIDA FRANCISCO VILLA NÚMERO 808 NORTE, COLONIA NIÑOS HEROES.

1.2.- QUE ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UNA FINCA URBANA UBICADA EN ESTA CIUDAD POR LA AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 244, COLONIA CENTRO.

1.3.- QUE ES SU DESEO DAR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, AL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

1.4.- QUE EL BIEN INMUEBLE LO DA EN ARRENDAMIENTO PARA QUE SEA UTILIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO CASA HABITACIÓN.

2.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

Luz Martina
Lopez O

2.1.- SER MEXICANOS MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE OCUPACION FUNCIONARIOS PUBLICOS, ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, AMBOS CON DOMICILIO POR EL BOULEVARD ROSALES Y FRANCISCO VILLA S/N, DE LA COLONIA CENTRO, QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO LO ES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 38 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASI COMO EL 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

2.2.- QUE ES SU DESEO ARRENDAR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 244 COL. CENTRO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS YA HAN QUEDADO PRECISADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS FINCA QUE ES PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUZ MARTINA LÓPEZ ORTIZ.

2.3.- QUE EL USO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESTINADO A CASA HABITACIÓN

3.- DECLARACIONES CONJUNTAS

3.1.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE CONOCEN PERFECTAMENTE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRAN EL MISMO.

3.2.- DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

3.3.- MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, VIOLENCIA, ENGAÑO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL

Luz Martina
López O.

CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER CAUSA DE SU NULIDAD, YA QUE HAN OBRADO POR SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE HAN RECONOCIDO, POR LO QUE RENUNCIAN EN ESTE ACTO A CUALQUIER ACCIÓN QUE PUDIERAN EJERCITAR POR TAL MOTIVO Y CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO Y POR ASI CONVENIR A SUS INTERES CONCEDE A "EL ARRENDATARIO", EN FORMA ONEROSA EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN: AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 244, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDA.- SE ESTABLECE QUE "EL ARRENDATARIO" PAGARA POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL AL ARRENDADOR EL IMPORTE LIQUIDO DE \$4,500.01 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 01/100 M.N.) Y DICHO NUMERARIO DEBERÁ DE SER CUBIERTO POR "EL ARRENDATARIO" PRECISAMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LAS OFICINAS DE TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES.

TERCERA.- EL TÉRMINO ESTIPULADO COMO DURACIÓN DEL CONTRATO SERA DE UN AÑO, EL CUAL CORRERÁ A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2017 Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PUDIENDOSE PRORROGARSE POR EL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS PARTES.

CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SI AL TERMINAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CONTINUE OCUPANDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEGUIRA PAGANDO A "EL ARRENDADOR"

Luz Martina
Cáceres

LA RENTA MENSUAL ESTIPULADA, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OCUPACIÓN, ACLARANDO QUE NO POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDE PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO

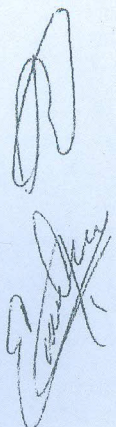
QUINTA.- QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO", EL DERECHO DE SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTES EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO EXPRESO Y DADO POR ESCRITO POR "EL ARRENDADOR", ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES, YA SEAN CONSTRUCCIONES O MEJORAS MATERIALES QUE SE QUIERAN EFECTUAR EN EL BIEN INMUEBLE QUE SE MENCIONAN EN ESTE CONTRATO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.

SEXTA.- EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESTINARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CASA HABITACIÓN, Y PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN "EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA

SEPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A LO REDACTADO EN LAS CLAUSULAS QUE COMPONEN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE PLENO DERECHO; ADEMÁS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2288, 2294, 2295, 2307, 2308, 2309, 2330, 2365, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, CONCERNIENTES A LA REGLAMENTACION JURIDICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

OCTAVA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

Luz Marina Lopez




LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, SIENDO EL PRIMER DIA DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE ACTUAN.


Luz Martina
Lopez O.

C. LUZ MARTINA LÓPEZ ORTIZ.
(EL ARRENDADOR).

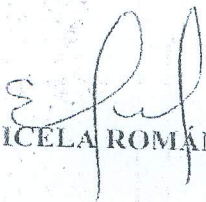
(EL ARRENDATARIO).

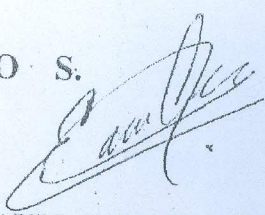
POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.


ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SALVADOR ALVARADO.


LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR
ALVARADO.

T E S T I G O S.


ELVA ICELA ROMÁN LÓPEZ.


ENDIR OCTAVIO CASTRO LÓPEZ.

Luz Martina
Lopez O



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ALMA CECENA GAXIOLA, EN SU CARÁCTER DE DE PROPIETARIA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJON GUAMUCHIL EN ESTA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD PUBLICA DE REFERENCIA EL C. LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

1.1.- LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, MEXICANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE SESENTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD POR LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 236, COLONIA CENTRO.

1.2.- QUE ES LEGITIMA PROPIETARIA DE UNA FINCA URBANA UBICADA EN ESTA CIUDAD POR LA AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMUCHIL, ENTRE CALLE DR. DE LA TORRE Y BOULEVARD ROSALES, COMPUESTA POR LOS LOTES "C" y "D", DE LA MANZANA 105, CON SUPERFICIE DE 620.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 31.00 METROS COLINDA CON EL LOTE "E" MANZANA 105; AL SUR: 31.00 METROS COLINDA CON EL LOTE "B" DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN ESCUINAPA; AL PONIENTE: MIDE 20.00 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA, LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 21,747 DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO Y NOTARIO PUBLICO FERNANDO IRIZAR LÓPEZ DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2008.

Como Cecena Gaxiola

1.3.- QUE ES LEGITIMA PROPIETARIA DE UNA FINCA URBANA UBICADA EN ESTA CIUDAD POR LA AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMUCHIL, ENTRE CALLE DR. DE LA TORRE Y BOULEVARD ROSALES, COMPUESTA POR LOS LOTES "A" y "B", DE LA MANZANA 105, CON SUPERFICIE DE 620.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 31.00 METROS COLINDA CON EL LOTE "C" MISMA MANZANA; AL SUR: 31.00 METROS COLINDA CON CALLE ROSALES; AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN ESCUINAPA; AL PONIENTE: MIDE 20.00 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA, LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2,396 DEL PROTOCOLO A CARGO DE LA LICENCIADA Y NOTARIO PUBLICO GLADYS GAXIOLA CUADRAS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1983.

Como Patricia Gaxiola

1.4.- QUE ES SU DESEO DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES INMUEBLES ANTES DESCRITOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

1.5.- QUE EL BIEN INMUEBLE LO DA EN ARRENDAMIENTO PARA QUE SEA UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

2.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

2.1.- SER MEXICANOS MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE OCUPACION FUNCIONARIOS PUBLICOS, ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, AMBOS CON DOMICILIO POR EL BOULEVARD ROSALES Y FRANCISCO VILLA S/N, DE LA COLONIA CENTRO, QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO LO ES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 38 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASI COMO EL 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

2.2.- QUE ES SU DESEO ARRENDAR LOS BIENES INMUEBLES ÚBICADOS EN AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMUCHIL, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS YA HAN QUEDADO PRECISADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS FINCAS QUE SON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALMA CECEÑA GAXIOLA.

2.3.- QUE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERAN UTILIZADOS COMO ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO

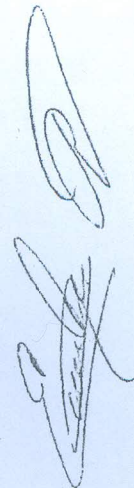
3.- DECLARACIONES CONJUNTAS

3.1.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE CONOCEN PERFECTAMENTE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE CELBRAN EL MISMO.

3.2.- DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

3.3.- MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, VIOLENCIA, ENGAÑO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER CAUSA DE SU NULIDAD, YA QUE HAN OBRADO POR SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE HAN RECONOCIDO, POR LO QUE RENUNCIAN EN ESTE ACTO A CUALQUIER ACCIÓN QUE PUDIERAN EJERCITAR POR TAL MOTIVO Y CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Alma Ceceña Gaxiola



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO Y POR ASI CONVENIR A SUS INTERES CONCEDE A "EL ARRENDATARIO", EN FORMA ONEROSA EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE UBICAN EN: AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMÚCHIL CUYAS SUPERICIES, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMÁS CARACTERISTICAS YA HAN QUEDADO DEBIDAMENTE PRECISADAS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- SE ESTABLECE QUE "EL ARRENDATARIO" PAGARA POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL AL ARRENDADOR EL IMPORTE LIQUIDO DE \$9,000.46 (NUEVE MIL PESOS 46/100 M.N.) Y DICHO NUMERARIO DEBERA DE SER CUBIERTO POR EL ARRENDATARIO PRECISAMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LAS OFICINAS DE TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES.

TERCERA.- EL TÉRMINO ESTIPULADO COMO DURACIÓN DEL CONTRATO SERA DE UN AÑO, EL CUAL CORRERÁ A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2017 Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. PUDIENDOSE PRORROGARSE POR EL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS PARTES.

CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SI AL TERMINAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CONTINUE OCUPANDO LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEGUIRA PAGANDO AL "ARRENDADOR" LA RENTA MENSUAL ESTIPULADA, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OCUPACIÓN, ACLARANDO QUE NO POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDE PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO.

Clara Cecilia Lopez de

QUINTA.- QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO", EL DERECHO DE SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTES EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO EXPRESO Y DADO POR ESCRITO POR "EL ARRENDADOR", ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES, YA SEAN CONSTRUCCIONES O MEJORAS MATERIALES QUE SE QUIERAN EFECTUAR EN LOS BIENES INMUEBLES QUE SE MENCIONAN EN ESTE CONTRATO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.

SEXTA.- LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESTINARAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS PROIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MISMO, Y PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN "EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA

SEPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A LO REDACTADO EN LAS CLAUSULAS QUE COMPONEN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE PLENO DERECHO; ADEMÁS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 2280, 2281, 2282, 2288, 2294, 2295, 2307, 2308, 2309, 2330, 2365, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, CONCERNIENTES A LA REGLAMENTACION JURIDICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

OCTAVA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

C. Am. Castro Espinoza

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, SIENDO EL PRIMER DIA DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE ACTUAN.

Cobro Casa Oficial
SRA. ALMA CECEÑA GAXIOLA.
(EL ARRENDADOR)

(EL ARRENDATARIO)

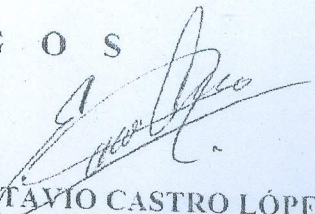
POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.


ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO


LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO

T E S T I G O S


ELVA CELIA ROMÁN LÓPEZ.


ENDIR OCTAVIO CASTRO LÓPEZ.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS C. C. JUAN CARLOS Y LUIS ALFONSO DE APELLIDOS SALAZAR VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJON GUAMUCHIL EN ESTA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS ARRENDADORES" POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE REFERENCIA EL C. LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

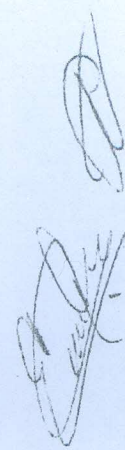
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LOS ARRENDADORES":

1.1.- LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO; MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO POR EL BOULEVARD ANTONIO ROSALES Y AVENIDA MARIANO MATAMOROS NÚMERO 8, COLONIA CENTRO.

1.2.- QUE SON LEGITIMOS PROPIETARIOS DE UNA FINCA URBANA UBICADA EN ESTA CIUDAD POR LA AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMUCHIL, ENTRE CALLE DR. DE LA TORRE Y BOULEVARD ROSALES, CON SUPERFICIE DE 620.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 31.00 METROS COLINDA CON AMADA HURTADO SANCHEZ; AL SUR: 31.00 METROS COLINDA CON JUAN MANUEL QUINTANA ZAMANO; AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN GUAMÚCHIL; AL PONIENTE: MIDE 20.00 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA.

1.3.- QUE ES SU DESEO DAR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, AL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.



1.4.- QUE EL BIEN INMUEBLE LO DA EN ARRENDAMIENTO PARA QUE SEA UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

2.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

2.1.- SER MEXICANOS MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE OCUPACION FUNCIONARIOS PUBLICOS, ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, AMBOS CON DOMICILIO POR EL BOULEVARD ROSALES Y FRANCISCO VILLA S/N, DE LA COLONIA CENTRO, QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO LO ES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 38 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASI COMO EL 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

2.2.- QUE ES SU DESEO ARRENDAR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMUCHIL, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS YA HAN QUEDADO PRECISADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMA FINCA QUE ES PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS Y LUIS ALFONSO, DE APELLIDOS SALAZAR VELAZQUEZ.

2.3.- QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO

3.- DECLARACIONES CONJUNTAS

3.1.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE CONOCEN PERFECTAMENTE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON

LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRAN EL MISMO.

3.2.- DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

3.3.- MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, VIOLENCIA, ENGAÑO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER CAUSA DE SU NULIDAD, YA QUE HAN OBRADO POR SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE HAN RECONOCIDO, POR LO QUE RENUNCIAN EN ESTE ACTO A CUALQUIER ACCIÓN QUE PUDIERAN EJERCITAR POR TAL MOTIVO Y CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LOS ARRENDADORES" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO Y POR ASI CONVENIR A SUS INTERES CONCEDE A "EL ARRENDATARIO", EN FORMA ONEROSA EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN: AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMÚCHIL CUYAS SUPERICIES, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMÁS CARACTERISTICAS YA HAN QUEDADO DEBIDAMENTE PRECISADAS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

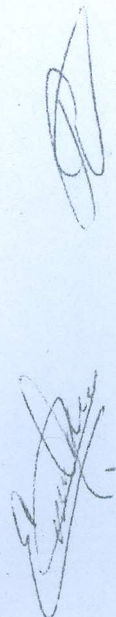
SEGUNDA.- SE ESTABLECE QUE "EL ARRENDATARIO" PAGARA POR CONCEPTO DE RENTA ANUAL A "LOS ARRENDADORES" EL IMPORTE LIQUIDO DE \$78,378.30 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

30/100 M.N.) Y DICHO NUMERARIO DEBERÁ DE SER CUBIERTO POR EL ARRENDATARIO PRECISAMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LAS OFICINAS DE TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, AL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR O CUAL LOS ARRENDADORES FACULTAN A SU HERMANA FLORENCIA ANGELICA SALAZAR VELAZQUEZ PARA QUE RECIBA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL REFERIDO INSTRUMENTO, E INCLUSO QUE EL CHEQUE SEA EXPEDIDO A SU NOMBRE, Y LA MISMA SE ENCARGARÁ SE PAGAR LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- EL TÉRMINO ESTIPULADO COMO DURACIÓN DEL CONTRATO SERA DE UN AÑO, EL CUAL CORRERÁ A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2017 Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. PUDIENDOSE PRORROGARSE POR EL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS PARTES.

CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SI AL TERMINAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CONTINUE OCUPANDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEGUIRA PAGANDO A "LOS ARRENDADORES" LA RENTA MENSUAL ESTIPULADA, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OCUPACIÓN, ACLARANDO QUE NO POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDE PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO

QUINTA.- QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO", EL DERECHO DE SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTES EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO EXPRESO Y DADO POR ESCRITO POR "LOS ARRENDADORES", ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES, YA SEAN CONSTRUCCIONES O MEJORAS MATERIALES QUE SE QUIERAN EFECTUAR EN LOS BIENES INMUEBLES QUE SE MENCIONAN EN ESTE CONTRATO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.

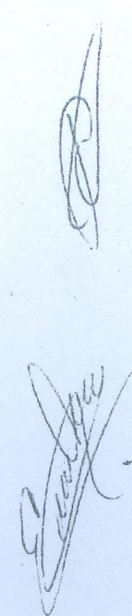


SEXTA.- EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESTINARAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS PROIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MISMO, Y PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN "LOS ARRENDADORES" PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA

SEPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A LO REDACTADO EN LAS CLAUSULAS QUE COMPONEN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE PLENO DERECHO; ADEMÁS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 2280, 2281, 2282, 2288, 2294, 2295, 2307, 2308, 2309, 2330, 2365, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, CONCERNIENTES A LA REGLAMENTACION JURIDICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

OCTAVA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, SIENDO EL PRIMER DIA DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE ACTUAN.






SR. JUAN CARLOS SALAZAR VELAZQUEZ.
(EL ARRENDADOR).




SR. LUIS ALFONSO SALAZAR VELAZQUEZ.
(EL ARRENDADOR).

(EL ARRENDATARIO)

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.



ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SALVADOR ALVARADO

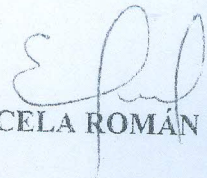


LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR
ALVARADO

T E S T I G O S



ENDIR OCTAVIO CASTRO LÓPEZ



ELVA ICELA ROMÁN LÓPEZ